CONTRATO DE SUMINISTRO
NO. SI-007-2026

ENTIDAD TERRITORIAL:	**MUNICIPIO DE CAREPA**
IDENTIFICACIÓNDE LA ENTIDAD:	**NIT. 890.985.316-8**
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	**AGAPITO MURILLO PALACIOS**
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**C.C. 4.808.313 DE QUIBDÓ (CHOCÓ)**
ACTO QUE LO FACULTA:	**S/N DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2023**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**URASER JHON S.A.S**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	**NIT. 900.604.880-2**
OBJETO:	**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DOTACIÓN DE INTENDENCIA MILITAR PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA.**
FUNCIONARIO SUPERVISOR:	**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
PLAZO:	**UN (01) MES**
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L ($359.999.710)**

Entre los suscritos **AGAPITO MURILLO PALACIOS,** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.808.313 de Quibdó (Chocó), en su calidad de Alcalde del Municipio de Carepa, Antioquia, según lo acredita con Acta de Posesión S/N del 30 de diciembre de 2023 – con efectos legales a partir del 1° de enero de 2024 - diligenciada ante la Notaria Única del Círculo de Carepa, en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política de Colombia y la ley, autorizada para celebrar convenios y contratos por cláusula general de competencia constitucional y legal y quien en adelante, se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra **URASER JHON S.A.S.** con NIT. 900.604.880-2, representado legalmente por **ANGGIE CAROLINA ÁLVAREZ MOSQUERA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.028.019.375, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.**

Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 2007, Decreto 1082 decreto reglamentario, ley 1882 de 2018, el Municipio de Carepa adelantó la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-007-2026**. **2**.- Que, agotado todo el procedimiento precontractual con el lleno de los requisitos, el Municipio de Carepa – Antioquia, adjudicó Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-007-2026**, toda vez que la propuesta presentada por el proponente resulta ser favorable para la entidad, lo cual cumple con lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones. **3**. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el revisor fiscal y/o representante legal de la empresa certifico que el Contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. **4**. Que con la firma del presente contrato, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: ***a***. Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, ***b***.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. Así las cosas, las partes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE DOTACIÓN DE INTENDENCIA MILITAR PARA EL FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CAREPA".** De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SI-007-2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES:** A continuación, se describirán las acciones requeridas para dar cumplimiento a las actividades del presente contrato:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CHALECO BALISTICO** con las siguientes especificaciones: **NIVEL IIIA (3 A)** estándar de blindaje para chalecos antibalas. **USO MASCULINO. COLOR AZUL O VERDE** **(Código de identificación del elemento de uso Militar NTMD-0028-A9).** **Protección delantera y espalda, ajuste de hombros y con aletas laterales en velero.** **Sistema molle para instalación de accesorios, para pegar tarjetero con la palabra Policía Nacional en color amarillo bordado.**	Unidad	18	5.350.000	**$96.300.000**

	Cumple con NTMD-0028-A9 y NTMD0025-A5 de pruebas de resistencia balística. Tallas Masculinos: S - 02 M - 10 L.- 05 XL- 01				
2	**CHALECO BALISTICO** con las siguientes especificaciones: **NIVEL IIIA (3 A)** estándar de blindaje para chalecos antibalas. **USO FEMENINO. COLOR AZUL O VERDE** **((Código de identificación del elemento de uso Militar NTMD-0028-A9).** **Protección delantera y espalda, ajuste de hombros y con aletas laterales en velero.** **Sistema molle para instalación de accesorios, para pegar tarjetero con la palabra Policía Nacional en color amarillo bordado.** **Cumple con NTMD-0028-A9 y NTMD0025-A5 de pruebas de resistencia balística.** Tallas Femeninos: XS -05 S - 07 M.- 02	Unidad	14	5.264.265	**$73.699.710**
3	**BOTA DE COMBATE** media caña en cuero, sistema vulcanizado e inyección directa: suela debe ser fabricada en caucho vulcanizado para uso en condiciones normales o en caucho resistente a hidrocarburos. Tallas: 40 = 15 42= 20 43= 20 44= 20 45= 20 **NTMD-0099-A7**	1	95	290.000	**27.550.000**
4	**HAMACA CON TOLDILLO INCORPORADO Y CARPA**	1	95	385.000	**36.575.000**

	COLOR PIXELADO CAMALEON. Elaborada resistente al agua, mosquitera integrada, incluye cuerdas y agarras para fijar de manera segura la hamaca en árboles, ligera y portátil. Toldillo: 100% poliéster. Techo:230x140cm Largo: 187cm Ancho: 85cm Altura: 50cm Peso: 1.34kg **NTMD-0119-A4**				
5	**COLCHONETA DE CAMPAÑA** CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES NORMA TÉCNICA: NTMD-0227-A1 (Ministerio de Defensa Nacional). Uso: Accesorio de equipo de campaña para descanso en patrullajes y despliegues tácticos, Color: Verde militar. Material: Espuma o materiales flexibles de alta densidad y copolímero de Etileno Acetato de Vinilo (EVA). Propiedades Físicas y Funcionales Aislamiento térmico: Protege al soldado del frío y la humedad del suelo. Impermeabilidad: Cuenta con un recubrimiento resistente al agua y humedad exterior. Portabilidad: Diseño liviano y compacto para facilitar su transporte amarrado al equipo de campaña. Resistencia: Soporta desgaste por fricción, uso en terrenos rústicos y fácil lavado. **NTMD-0227-A1**	1	95	230.000	**21.850.000**
6	**MORRAL DE CAMPAÑA** color pixelado camaleón ficha técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04629/INT-1. Estructura de soporte: Incluye un arnés o parrilla de carga (metálica de aluminio o plástica según la actualización) para ajustar el	1	95	610.000	**57.950.000**

	peso a la anatomía del soldado. Sistema de ajuste: Posee hombreras ergonómicas acolchadas y hebillas de soltado rápido para retirar el equipo en emergencias. **Materiales y Confección** Tela principal: Lona impermeable de alta resistencia a la rotura, fricción y tensión (generalmente verde oliva o con patrón de camuflaje según disponga la institución). Reatas y correas: Cintas de alta tenacidad (tipo S3/S5) para asegurar la carga principal y los accesorios modulares. Costuras: Reforzadas con hilo de alta resistencia para evitar desgarres bajo peso máximo. **NTDM-0198-A3**				
7	**SOBRECARPA TIPO SINTELA COLOR PIXELADO CAMALEON.** Características: Material principal. Lona de poliéster de alta resistencia o recubrimiento sintético impermeable de PVC. Componentes de sujeción: cuenta con refuerzos perimetrales, dobladillos y chapetas (tipo A y Tipo B) de reata cocidas para la unión o anclaje con cuerdas y estacas. Peso y Transporte: diseño ultraligero y compacto, pensado para ser enrollado y transportado de manera sencilla sobre el morral del soldado. Proporcionar refugio contra la lluvia, la humedad y la intemperie en zonas de operaciones, Diseñadas bajo normas técnicas del Ministerio de Defensa (**NTMD-0172-A3).**	1	95	460.000	**43.700.000**

8	**BUFALDAS Y PRENDAS SIMILARES DE LANA.** Para proteger el cuello y el rostro del sol y el polvo y el viento Medida: 100cm de largo x 110cm de ancho. Color reglamentario: verde oliva (bosque /selva). Material: mescla de algodón 50% y poliéster 100%, para transpirabilidad y resistencia.	1	95	25.000	**2.375.000**
TOTAL					**359.999.710**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad de los bienes y servicios.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios.
3. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme con las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
4. Suministrar los materiales, e insumos objeto del contrato en las condiciones establecidas en el presente documento.
5. Presentar informes para cada pago, los cuales deben tener las evidencias solicitadas por cada bien o servicio.
6. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
7. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
8. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
9. Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero.
10. Suministrar los materiales e insumos y toda la logística requerida para la plena operación del Contrato, garantizando la calidad del mismo.
11. Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato.
12. Los insumos y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine. Los insumos que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encontrare convenientemente adecuados.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características de calidad y condiciones establecidas por el municipio de Carepa y los documentos contractuales.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las normas técnicas y de seguridad aplicables para cada tipo de elemento.
3. Otorgar las garantías de calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, así como brindar el soporte técnico necesario durante el período de garantía para atender oportunamente cualquier falla atribuible a defectos de fabricación o instalación.
4. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del contrato y que garanticen la adecuada prestación del servicio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1 Cancelar al contratista el valor pactado en el contrato, en la oportunidad y forma que se establezca.
2 Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
3 Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte de los contratistas de las actividades del objeto del contrato.
4 Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
5 Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6 Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
7 Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
8 Realizar las modificaciones, adiciones, prórrogas y demás al presente contrato con el visto bueno y aprobación de la supervisión del contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El Valor total del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M.L ($359.999.710)** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato.
QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado Presupuestal que se relaciona, expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00461	27/03/2026	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 170.000.000
00462	27/03/2026	2.3.2.02.02.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, pendas de vestir y productor de cuero	$ 190.000.000

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE CAREPA, pagará el valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: el municipio pagará al contratista así: mediante **PAGO ÚNICO** de acuerdo al valor presentado en la propuesta, según especificaciones técnicas y la copia del pago de la Seguridad

Social Integral y por el municipio previo recibido a entera satisfacción e informe de supervisión. El pago se hará con la recepción a satisfacción de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Carepa, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las instrucciones dadas por la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal para la radicación de facturas o cuentas de cobro. La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de la plataforma SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato. **SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES contado a partir de la fecha del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **OCTAVA: INTERVENTORÍA - SUPERVISIÓN**: El Municipio de Carepa, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**. **NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN** El servicio se prestará en el municipio de Carepa, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Carepa. **DÉCIMA: GARANTÍAS**: Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven desde la presentación de la oferta hasta la liquidación del contrato y de evitar un desgaste administrativo la Entidad contará con los mecanismos de cobertura que le otorga la ley, así: El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. **DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CAREPA.** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del

contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el Municipio de Carepa - Antioquia.

Para constancia se firma el presente contrato en el municipio de Carepa a los 16/10/2026

AGAPITO MURILLO PALACIOS
Alcalde Municipal

ANGGIE ALVAREZ

ANGGIE CAROLINA ÁLVAREZ M.
R/L URASER JHON S.A.S.
Contratista

V. B. _____
Jurídica